



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2021-01122 00**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclárense las pretensiones de la demanda discriminando de manera correcta los conceptos reclamados, dado que en lo relativo a la forma de pago contenida en el acta de conciliación, contiene un pago de \$4'920.000,00, en quince (15) cuotas mensuales de \$328.000,00, a partir de junio de 2021 hasta agosto de 2022, sin que en las pretensiones se haga alusión a ellas.

2.- Aclare la pretensión "2" de intereses moratorios, dado que estos son exigibles a partir de día siguiente del vencimiento de la obligación pactada en el instrumento venereo de la acción. En tal sentido adecuar las pretensiones.

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 009 de 04 de febrero de 2022.

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ad2c0dc8ae5d9e0736162552e14e30393597e48d5bfa2e85937ef756a17771e**
Documento generado en 03/02/2022 04:48:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**